



ANUNCIO de 17 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º TR-0684-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2011080225)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la interesada, Inmaculada Morales López, relativo al expediente TR-0684-10, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“09177364-L.

N.º expte.: TR-0684-10.

Asunto: trámite de audiencia.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 08/10/2010, se solicita por parte de la entidad reseñada subvención acogida dentro del programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, e identificada con el número de expediente TR-0684-10, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril (DOE número 68, de 8 de abril), por el que se establece el programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante escrito presentado por la entidad solicitante con fecha 08/10/2010, se solicita subvención por Lidia Aparicio Calderón. Según se comprueba en los contratos el contrato temporal se realiza por una jornada laboral del 100% y el contrato transformado en indefinido hace una jornada del 50%, reduciéndose por tanto la jornada, incumplándose el artículo 5.3 del Decreto 79/2009, de 3 de abril.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 79/2009, de 3 de abril, en su artículo 5.3 establece: “El contrato indefinido por el que se solicite subvención deberá ser de, al menos, igual jornada que el contrato temporal que se transforma, excepto en el supuesto de que el contrato indefinido a subvencionar sea un contrato fijo discontinuo”.

Segundo. El Decreto 79/2009, de 3 de abril, en el artículo 4.1, en su párrafo 3.º establece como requisito para ser beneficiario de la subvención: “La acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, deberá efectuarse con anterioridad a ser dictada la propuesta de resolución y con carácter previo al pago”.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.



Mérida, a 15 de noviembre de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Cristina Vadillo Cortés”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 21 de enero de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2011080213)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, a los interesados detallados en el correspondiente Anexo, relativa a los expedientes de empleo estable (EE), sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Mediante resoluciones individuales de las fechas que se indican en la tabla correspondiente, de la Consejería de Economía y Trabajo, les fueron concedidas a las empresas que figuran en la misma, subvenciones de diversas cuantías, cuyos importes también se indican en la citada tabla (cofinanciado por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio), y por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo (DOE de 9 de mayo), por el que se establece el programa de fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo establecido en el artículo 17.1 del Decreto: “Corresponderá a la Consejería de Igualdad y Empleo (antes Economía y Trabajo), llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Para este fin, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda...”.

Por todo lo anterior, deberán remitirnos, informe de vida laboral de permanencia, cambio y detallada, en todos los códigos de cuenta cotización que tenga en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde las fechas que se indican en la tabla respectivamente. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo correspondiente.